

Rad: 158424089001 2021-00080-00

Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00080-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	JUAN MANUEL CARRANZA TORO.

Julio seis (6) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la **obligación N°725015920276796**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$152.951, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'887.772
INTERES CORRIENTE	\$870.640
INTERES MORATORIO	\$3'351.428
OTROS CONCEPTOS	\$152.951
TOTAL, GENERAL	\$14'262.791

Igual situación ocurre para la liquidación de la **obligación N° 725015920231675**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$20.427, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'999.526
INTERES CORRIENTE	\$599.916
INTERES MORATORIO	\$2'904.657
OTROS CONCEPTOS	\$20.427
TOTAL, GENERAL	\$9'524.526

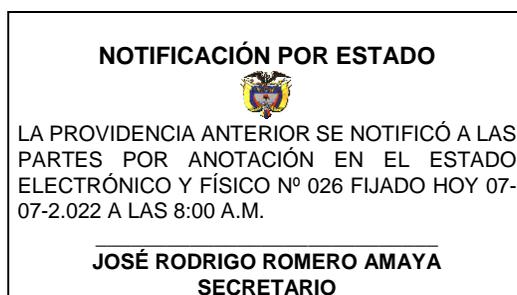
Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920276796, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **catorce millones doscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y un pesos (\$14'262.791)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015920231675, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **nueve millones quinientos veinticuatro mil quinientos veintiséis pesos (\$9'524.526)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.022.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ**



S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce56441b1c2b6fe0d7c016e4d0b30fa7c341c154d13c0f93b8ea341dbff3acfd**
Documento generado en 06/07/2022 02:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>